AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-ARN-611-2022

(Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015)

ANEXO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACIÓN A PARTICIPAR - SECOP II

Bogotá, D.C., Junio de 2022

ANEXO COMPLEMENTARIO

DEFINICIONES

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este **ANEXO COMPLEMENTARIO**, se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes:

Anexo Complementario: Es el documento elaborado por LA ARN que complementa los requisitos y las condiciones de la Invitación a participar SECOP II, así como el Anexo de especificaciones técnicas mínimas, anexo de condiciones contractuales y sus formatos, los cuales se deben tener en cuenta para presentar la propuesta.

Contratante: AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, en adelante **ARN** y/o **LA ENTIDAD**.

Contrato: Para el presente proceso se entiende por contrato la invitación a participar, el anexo de condiciones contractuales, Adendas, la oferta presentada y la comunicación de aceptación publicada en la plataforma SECOP II por parte de la Entidad.

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

Experiencia: Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Mecanismos de Comunicación del SECOP II. Son las herramientas dispuestas por la plataforma para permitir la comunicación entre la Entidad y los Proveedores y corresponden a las siguientes secciones: **"Mensajes"** y "**Observaciones a los Documentos del Proceso".**

Por medio de la sección de los **"Mensajes"** se puede recibir mensajes de los proponentes y responderlos, enviar mensajes a todos los proponentes o a uno de ellos, así como solicitar y remitir las subsanaciones de las propuestas

A través de las "**Observaciones a los Documentos del proceso",** se pueden recibir y contestar las observaciones a la Invitación Pública.

MiPymes: Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con los criterios establecidos en el 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 1: para los incentivos diferenciales que se otorguen en el presente proceso de selección, tratándose de **PROPONENTES PLURALES**, solo se aplicarán si i) por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Plazo del Proceso de Selección: Tiempo que transcurre entre la fecha de la publicación de la Invitación Pública y la fecha de su cierre.

Plazos: Son los términos señalados en el PROCESO a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección.

Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos.

Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

Invitación Pública: Es el documento elaborado por LA ARN, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente. **La Invitación Pública está compuesta por: i. La Invitación a Participar (SECOP II) y ii. El Anexo Complementario.**

Invitación a Participar SECOP II: Es un formulario con seis (6) secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta, las cuales deben ser tenidas en cuenta para presentar la propuesta.

ANEXO COMPLEMENTARIO

Proponente: Es toda Persona Natural o Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presenta de manera formal una propuesta.

SECOP II: Es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

Solicitud de documentos: Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos no allegados pero relacionados en la propuesta.

ANEXO COMPLEMENTARIO

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

(Corresponde a la Sección 1- Información General de la Invitación a Participar SECOP II)

Este capítulo contiene además de la información general que corresponde a la Sección 1 de la Invitación a Participar SECOP II; las reglas a tener en cuenta durante el proceso de selección y para la presentación de la Oferta.

1.1. OBJETO DEL PROCESO

"***CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE RESIDUOS PELIGROSO Y/O ESPECIALES, GENERADOS POR LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN, A NIVEL NACIONAL"***

1.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran consignadas el **Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"** del presente ANEXO COMPLEMENTARIO.

1.3. CODIGOS DE CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC

Los Códigos de Clasificación de identificación del bien y servicios UNSPSC- v.14.080, del presente proceso de selección se encuentran detallados en el Pliego Electrónico.

1.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra asociado en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA de la ARN conforme lo señalado en el Pliego Electrónico.

1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Al tenor del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la modalidad de selección de mínima cuantía resulta aplicable a casos como el presente, donde el valor del contrato no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la Entidad. En términos particulares, este proceso se adelantará conforme a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

1.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993[1], la Ley 1474 de 2011[2], artículo 31 de la Ley 1778 de 2016[3], y demás normas concordantes. El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto artículo 42 numeral 2 de la Ley 1952 de 2019 (por el cual se expide el Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

[1] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
[2] Por la cual se dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública.
[3] Por la cual se dicta normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dicta otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. "Sanciones Administrativas" de la Ley 828 de 2003[4], en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

LA ARN realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y medidas correctivas CNPC, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de Selección. (artículo 42 numeral 2 de la Ley 1952 de 2019 y la Ley 610 de 2000).

1.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El presupuesto total del proceso asciende a la suma de hasta **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($14.758.705)** incluido IVA y demás gastos directos e indirectos, tasas, estampillas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del (los) contrato (s) que resulte (n) del presente proceso de selección, y distribuido por **Lotes - Zonas** de la siguiente forma:

I. **El presupuesto para la Zona Norte**, asciende a la suma de hasta **SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.098.854.oo),** incluido IVA y demás gastos directos e indirectos, tasas, estampillas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso.

II. **El presupuesto para la Zona Centro**, asciende a la suma de hasta **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.988.466.oo)**,, incluido IVA y demás gastos directos e indirectos, tasas, estampillas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso.

III. **El presupuesto para la Zona Sur**, asciende a la suma de hasta **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.671.385.oo)** incluido IVA y demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso.

Los valores anteriores, fueron resultado del estudio de mercado adelantado por la Entidad, el cual se encuentra incorporado en los estudios previos. El presupuesto asignado para cada zona (**NORTE - CENTRO - SUR**) se ejecutará mediante el mecanismo de **bolsa a monto agotable**. Los correspondientes pagos mensuales se realizarán de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario

La contratación a adelantar se encuentra respaldada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°135922 del 14 de junio de 2022 expedido por el Grupo de Presupuesto de la ARN.

1.8. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionadas con el presente proceso de selección, **deberán ser enviadas a través de la plataforma SECOP II**, utilizando las siguientes secciones: **i.** “Mensajes” y **ii.** “Observaciones a los Documentos del Proceso”.

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.[5]

En cuanto a las comunicaciones o solicitudes que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, la ARN dará respuesta a las mismas con sujeción

[4] Por la cual se expide normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social
[5] Circular 22 del 22 de febrero de 2017 expedida por Colombia Compra Eficiente

a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo a cerca del Derecho de Petición.

1.9. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS DOCUMENTOS

La Invitación Pública y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y la ARN; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

1.10. ETAPAS DE LA INVITACION PÚBLICA

1.10.1. INVITACION PÚBLICA, CRONOGRAMA, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

La invitación Pública, se encuentra en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II**, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE , el cual está compuesto por:

- **La invitación a Participar SECOP II**: Integrado por las siguientes secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta), y

- **El Anexo Complementario,** formatos y demás anexos del mismo.

1.10.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

La ARN realizara la invitación pública atendiendo las fechas estipuladas en el cronograma establecido en el Pliego Electrónico en la Plataforma SECOP II.

1.10.3. LIMITACIÓN A MIPYMES:

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1150 de 2007, los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una mínima cuantía, la convocatoria **se podrá limitar** en su participación a **MIPYME (Micro, Pequeña y Mediana Empresa).**

La convocatoria del presente proceso de selección se limitará a MiPymes, siempre que se verifiquen los siguientes requisitos:

i) Personas naturales:

- Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

ii) Personas jurídicas:

- Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

- Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo o mediante el diligenciamiento del **Formato 4**, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, los posibles interesados deberán realizar la manifestación de solicitud de limitación a MiPymes a través de la Sección de Mensajes de la plataforma SECOP II por lo que deberán diligenciar y cargar el **Formato No. 4**, o documento que mantenga su contenido, acompañado de la documentación atrás requerida.

NOTA 2: EN CASO DE QUE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES, NO CUMPLAN CON LOS REQUSITOS Y SOPORTES ANTES DESCRITOS, LAS MISMAS NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA, PARA TAL FIN.

En caso que la convocatoria sea limitada, la **ARN** aceptará solamente las ofertas de MiPymes, Consorcios o Uniones Temporales conformados únicamente por MiPymes y promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes.

Así mismo, en caso de que la convocatoria sea limitada, en el perfil del proponente deberá estar clasificado como MiPymes para que la plataforma acepte la inscripción para realizar la **manifestación de interés para participar** en el proceso de selección, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, el presente proceso podrá limitarse a MiPymes, una vez se cumplan con todos los requisitos mencionados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

1.10.4. MODIFICACIONES DE LA INVITACIÓN

La ARN, de conformidad con el CRONOGRAMA señalado anteriormente y el cual se diligenciará respecto del presente proceso de selección en la Plataforma del SECOP II y acorde con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

La petición de prórroga se formulará a través de la sección “OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO” de la Plataforma del SECOP II.

Cualquier modificación a la Invitación Pública o prórroga del plazo del Proceso de Contratación se llevará a cabo mediante ADENDAS numeradas, las cuales serán parte integral del mismo.

En todo caso solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en el CRONOGRAMA del presente proceso, esto es, **un (1) día hábil anterior a la fecha del cierre del proceso.**

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en la Plataforma del SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicha Plataforma.

Todas las adendas y avisos que publique LA ARN en relación con la Invitación Pública, formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma para la publicación de la Adenda, la **ARN** seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, para lo cual una vez se cuente con el certificado de indisponibilidad de la plataforma, procederá a publicar la respectiva Adenda previa justificación.

1.11. CIERRE DEL PROCESO Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS.

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, **los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.**

De las ofertas presentadas en la plataforma **SECOP II** se generará una **"LISTA DE OFERENTES"** en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo con el procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, la **ARN** seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del **SECOP II** para presentar ofertas, para lo cual, **una vez se cuente con el certificado de indisponibilidad de la plataforma expedido por parte de Colombia Compra Eficiente (CCE), la ARN notificará a través de un mensaje público en la plataforma SECOP II así: 1.** Modificará el cronograma del Proceso en virtud de las fallas generales presentadas en el SECOP II en cuyo caso dicha modificación no se constituirá como Adenda o; **2.** Se comunicará que a través del correo electrónico procesos@reincorporacion.gov.co, se recibirán las ofertas durante el período establecido en la guía.

1.12. COMITÉ ASESOR EVALUADOR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la ARN designará un Comité Asesor Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de evaluación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en la Invitación Pública.

1.13. VERIFICACIÓN Y EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por **LA ARN**, preparará el informe de verificación de las propuestas dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA. Dentro del mismo, y con el fin de realizar el análisis de las ofertas, **LA ARN** podrá solicitar a los proponentes a través de la sección "***MENSAJES***" de la Plataforma **SECOP II**, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la ARN tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido,** siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad. La ARN debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio **cumple** con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la ARN verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, término preclusivo dispuesto por la ARN en el cronograma de la presente Invitación.

Todos aquellos requisitos subsanables de la propuesta, podrán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación, conforme al cronograma dispuesto en el numeral 1.10.2 de la presente Invitación.**

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes **NO PODRÁN** acreditar circunstancias ocurridas con **POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.**

El plazo para la verificación y evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando **LA ARN** lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada a la **INVITACIÓN PÚBLICA** la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

1.14. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación y evaluación de las propuestas, se dará traslado del informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma **SECOP II** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes junto con las propuestas, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes **a través del procedimiento previsto en la Plataforma SECOP II (En archivo Word y también en formato PDF)**.

1.15. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

Las respuestas a las observaciones presentadas en el tiempo establecido al informe de evaluación serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el Cronograma de invitación a participar.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre como observaciones al Informe de Evaluación mediante la Plataforma del SECOP II.

1.16. REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

1.16.1. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA A LA INVITACION PUBLICA

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en la **INVITACION PUBLICA, ANEXO No. 1 "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS", ADENDAS Y DEMAS DOCUMENTOS DEL PROCESO.**

Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos.

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Carta de Presentación de la Propuesta.

El proponente deberá examinar, la Invitación a participar, el anexo complementario y todos los documentos, formatos, anexo N° 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas" y anexo de condiciones contractuales.

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.

1.16.2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad **en línea**, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el **CRONOGRAMA**. En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se debe registrar la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta. Lo anterior atendiendo las indicaciones de la Guía de Registro para el proponente Plural expedida por Colombia Compra Eficiente.[6]

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

NOTA 1. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, LAS GUIAS Y MANUALES PARA PROVEDORES SECOP II Y LA ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA INVITACION PUBLICA.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y **LA ARN**, en ningún caso será responsable de los mismos.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán considerados si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una **Carta de Presentación**, con la información del **Formato No. 1** o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

1.16.3. VALIDEZ DE LA OFERTA

La propuesta debe tener una vigencia de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

1.17. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS.

Se aceptarán propuestas parciales, o alternativas, o condicionadas, solamente respecto los lotes establecidos en el presente proceso de selección, por lo tanto, el proponente deberá incluir en su propuesta la **totalidad de los bienes que conlleve la total ejecución del objeto contractual, de acuerdo con el lote o los lotes a lo que se vaya a presentar.**

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

1.18. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional con el fin de reglamentar los artículos 30 y siguientes de la Ley 2069 de 2020 que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad aceptará la oferta del oferente que haya cumplido con los requisitos establecidos en la Invitación Pública y que haya ofrecido el precio más bajo en la plataforma SECOP II.

La comunicación de aceptación de la oferta, la oferta presentada, la invitación a participar, el anexo complementario, adendas, el anexo N° 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas” y el anexo de condiciones contractuales, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. En todo caso, el adjucatario se compromete a aceptar el contrato electrónico que por defecto se deriva del proceso de contratación en la plataforma SECOP II.

El documento de las “Condiciones Contractuales” hace parte de la presente invitación y vincula al oferente seleccionado.

Nota: En la aceptación de la oferta, la ARN informara al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

1.18.1. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

[6] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

1.19. COMPETENCIA.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2752 del 26 de agosto de 2019, modificada parcialmente por la Resolución 3201 del 24 de septiembre de 2019, el Subdirector Administrativo de la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN,** es competente para la realización de los procesos de selección de mínima cuantía.

ANEXO COMPLEMENTARIO

CAPÍTULO 2

(Corresponde a la Sección 2- Configuración de la Invitación a Participar SECOP II)

Este capítulo corresponde a la descripción de las condiciones establecidas en la sección 2 de la Invitación a Participar SECOP II **que le son aplicables al presente proceso**; así como los aspectos generales del Contrato.

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Será el establecido en el numeral **1.10.2** de la presente invitación, el cual será igualmente diligenciado en la sección "Cronograma" en el expediente del presente proceso en la **Plataforma del SECOP II**.

Zona horaria	**(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito**
Publicación de la invitación	**23 de junio de 2022 19:00**
Publicación de estudios previos	**23 de junio de 2022 19:00**
Plazo para presentación de observaciones	**28 de junio de 2022 23:59**
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES	**28 de junio de 2022 23:59**
Publicación del aviso de limitación a MIPYMES	**29 de junio de 2022 23:59**
Respuesta a las observaciones a la invitación	**30 de junio de 2022 23:59**
Plazo máximo para expedir adendas	**30 de junio de 2022 19:00**
Presentación de Ofertas	**05 de julio de 2022 10: 00**
Apertura de sobres	**05 de julio de 2022 10: 05**
Informe de presentación de ofertas	**05 de julio de 2022 10: 10**
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	**07 de julio de 2022 19:00**
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	**08 de julio de 2022 23:59**
Aceptación de ofertas	**12 de julio de 2022 20:00**
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	**14 de julio de 2022 11:00**
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	**14 de julio de 2022 23:59**

Nota 1: Entiéndase por día hábil la jornada laboral completa establecida para la ARN (lunes-viernes 8:00 am -500 pm)

2.2. CONFIGURACIÓN FINANCIERA

La Entidad, diligenciará en la plataforma del **SECOP II** la Aceptación de oferta que resulte del presente proceso de selección, el cual deberá aprobarlo el proponente adjudicatario dentro del plazo estipulado en el cronograma del presente proceso, junto con el documento de **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES**, el cual complementa las condiciones establecidas en el contrato electrónico.

Con la presentación de la propuesta el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en el Anexo de Condiciones Contractuales.

La aceptación de oferta, así como el Anexo de Condiciones Contractuales, se ajustará con las condiciones de la propuesta seleccionada, la Invitación Pública, las Adendas y demás documentos que se hubieren expedido en desarrollo del proceso, y con las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sobre cláusulas excepcionales y sus normas reglamentarias.

2.3. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato para cada Lote, de acuerdo con lo establecido en el Anexo No 1º de Especificaciones Técnicas Mínimas, a favor de la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN**, identificada con NIT No. **900.477.169-8**, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE DEL MONTO ASEGURABLE	PRESUPUESTO OFICIAL ZONA NORTE	PRESUPUESTO OFICIAL ZONA CENTRO	PRESUPUESTO OFICIAL ZONA SUR	PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL ZONAS	VIGENCIA
Cumplimiento	20% SOBRE EL PRESUPUESTO O VALOR DEL CONTRATO	$7.098.854	$2.988.466	$4.671.385	**$14.758.705**	vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% SOBRE EL PRESUPUESTO O VALOR DEL CONTRATO	$7.098.854	$2.988.466	$4.671.385	**$14.758.705**	por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

Cuando haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato.

Esta garantía se podrá otorgar a través de las modalidades dispuestas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 como son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía Bancaria

Nota 1. El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación.

Nota 2: El Contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única de Cumplimiento cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por LA ARN, así como ampliar el valor y/o la vigencia de la Garantía otorgada, en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su plazo de ejecución, según sea el caso.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del Contratista de la obligación de obtener la ampliación de la Garantía Única de Cumplimiento , de restablecer su valor o ampliar el plazo de cobertura, o de otorgar una nueva Garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Contratista autoriza a LA ARN, a solicitar la modificación correspondiente, y serán de su cargo, el valor de la prima a que haya lugar, valor que se descontará de los saldos a favor del Contratista.

Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN/ LUGAR DE ENTREGA

Todos los residuos deberán ser recogidos en cada una de las sedes de la Agencia para la Reintegración y la Normalización – ARN a nivel nacional, conforme al Anexo No. 1 de “Especificaciones Técnicas Mínimas”, por lote-zona del presente proceso, y en caso de requerir un servicio adicional durante la ejecución del contrato, según la necesidad en la sede central.

El objeto del contrato se ejecutará en las zonas correspondiente al Lote que se describen a continuación:

LOTE No 1: ZONA NORTE

ÍTEM	GRUPO TERRITORIAL	SEDE	DIRECCIÓN
1	GT ARAUCA	Arauca	Arauca, Arauca Calle 19 # 19-62 Barrio Cristo Rey
2	GT ATLANTICO MAGDALENA	Barranquilla	Barranquilla Cra 49B # 74 - 83 Barrio América
3	GT CESAR - LA GUAJIRA	Riohacha	Rioacha Calle 7 # 11 – 20 Barrio Centro

ANEXO COMPLEMENTARIO

ÍTEM	GRUPO TERRITORIAL	SEDE	DIRECCIÓN
4	GT CESAR - LA GUAJIRA	Valledupar	Valledupar, Calle 14 # 15-43
5	GT NORTE DE SANTANDER	Cúcuta	Cúcuta, Avenida 2 N° 17 - 26 Barrio La Playa
6	GT SANTANDER - MAGDALENA MEDIO	Barrancabermeja	Barrancabermeja Calle 47 # 16 - 42 Barrio Buenos Aires
7	GT SANTANDER - MAGDALENA MEDIO	Bucaramanga	Bucaramanga, Calle 63 # 30 – 61 Barrio Conucos
8	GT SUCRE - BOLIVAR - CORDOBA	Cartagena	Cartagena, Carrera 19 # 24A - 93 Barrio Manga, Callejón Santa Clara
9	GT SUCRE - BOLIVAR - CORDOBA	Montería	Montería, Calle. 35 # 9-20 Barrio Ospina Pérez
10	GT SUCRE - BOLIVAR - CORDOBA	Sincelejo	Sucre, Sincelejo Calle 13 a No 20-62 Barrio Ford.
11	GT URABA	Apartado	Apartadó, Calle 97ª # 103 A – 18

LOTE No 2: ZONA CENTRO

ÍTEM	GRUPO TERRITORIAL	SEDE	DIRECCIÓN
1	GT ANTIOQUIA - CHOCO	Medellín	Medellín, Cra 55 # 40 A - 20 Piso 2 Edificio Nuevo Centro. La Alpujarra
2	GT ANTIOQUIA - CHOCO	Quibdó	Choco, Quibdó Calle 22# 4-35 Barrio Yesquita
3	GT ANTIOQUIA - CHOCO	Medellín - Programa Paz y Reconciliación	Medellín, Carrera 64C #72-58 Transito de Caribe,
4	GT BOGOTÁ	Bogotá - Antonio Nariño	Bogotá Cra 10 # 15 - 33 Sur, Barrio Caracas
5	GT BOGOTÁ	Bogotá - Kennedy	Bogotá, Calle 35 Sur # 78 K - 23 Edificio Miramar
6	GT BOGOTÁ	Bogotá - Tunjuelito -	Bogotá Diagonal 46 Sur # 52C - 36 Barrio Venecia
7	GT CUNDINAMARCA - BOYACÁ - CASANARE	Bogotá - Engativá	Bogotá, Calle 63ª bis # 70-36 Barrio la Reliquia
8	GT CUNDINAMARCA - BOYACÁ - CASANARE	Yopal	Yopal - Casanare Carrera 22ª # 12-43 Barrio Bello Horizonte
9	GT CUNDINAMARCA - BOYACÁ - CASANARE	Soacha	Calle 18 No. 8-25 y No 8-27
10	GT META - ORINOQUIA	Villavicencio	Villavicencio, Calle 32 No. 41 - 30 Barzal
11	GT TOLIMA	Ibagué	Ibagué, Carrera 4D N°. 33-35
12	GT VALLE DEL CAUCA - EJE CAFETERO	Pereira	Pereira, Cra 11 bis # 1B-74 B/ Popular Modelo
13	SEDE CENTRAL	Sede Central	Bogotá D.C., Carrera 9 No. 11-66
14	SEDE ALTERNA QUINTANA	Sede Quintana	Bogotá D.C., Calle 12 # 7 - 14
15	SEDE ALTERNA SANTANDER	Sede Santander	Bogotá D.C., Carrera 6 No. 14-98

LOTE No 3: ZONA SUR

ÍTEM	GRUPO TERRITORIAL	SEDE	DIRECCIÓN
1	GT CAQUETA	Florencia	Cra 9B No. 6-51 Barrio Las Avenidas Florencia-Caquetá
2	GT CAUCA	Santander de Quilichao	Carrera 8 A # 2-30

ÍTEM	GRUPO TERRITORIAL	SEDE	DIRECCIÓN
3	GT CAUCA	Popayán	Popayán - Colombia Calle 5 # 2 – 40 contiguo a La Ermita
4	GT GUAVIARE	San José del Guaviare	San Jose del Guaviare Cra 22 # 8-54 Barrio El Centro
5	GT HUILA	Neiva	Calle 18 No. 6-19 Barrio Quirinal
6	GT NARIÑO	Pasto	Carrera 36 # 18-108 B/ Palermo
7	GT NARIÑO	Tumaco	Tumaco Cra. 15 # 9 - 45 Calle Marquez
8	GT PUTUMAYO	Mocoa	Carrera 5 No. 7-38 Piso 4 Edf Bancamia Barrio Jose Maria Hernandez
9	GT VALLE DEL CAUCA - EJE CAFETERO	Cali - Tequendama	Cali, Carrera 41 # 5A-48 Barrio Tequendama
10	GT VALLE DEL CAUCA - EJE CAFETERO	Cali - Agua Blanca	Cali, Carrera 27 # 103-71 Fundación Carvajal

Nota. En todo caso y de acuerdo con las dinámicas de las políticas de reintegración y reincorporación las sedes a nivel nacional de la Entidad y los lugares donde se ejecutarán las actividades pueden variar; por lo cual la ARN se reserva el derecho de modificar algunos de los lugares de ejecución antes descrito.

Adicionalmente, se aclara que estas variaciones se podrán presentar durante la ejecución del contrato.

2.5. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

La aceptación de la oferta se entiende perfeccionada una vez ha sido expedida y publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II y desde este momento es vinculante para las partes. Para la ejecución del Contrato se requiere la aceptación del contratista del formulario denominado "Contrato" en SECOP II, la expedición del registro presupuestal y la aprobación por parte de la ARN de la garantía única de cumplimiento.

2.6. PRECIO E INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial será el establecido en la sección "Precio" y la información presupuestal corresponde a los números de CDP con su respectivo valor ingresados en la sección "Información presupuestal", los cuales serán verificados por el SIIF debido a la interoperabilidad del SECOP II con este sistema.

2.7. FORMA DE PAGO

La ARN pagará el valor del contrato al (los) Contratista (s) en cada lote, de la siguiente forma: por LOTE (S) (Zonas), según corresponda, mediante actas parciales, por las actividades realizadas en cada lote-zona, conforme al peso en kilogramos de cada residuo peligroso recolectado y tratado, y de acuerdo con el valor unitario ofertado por kilogramo, mediante el mecanismo de bolsa a monto agotable, de la siguiente forma:

1. El cincuenta por ciento (50%) del valor unitario por las actividades de RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE de los residuos peligrosos y especiales de acuerdo con la cantidad de kilogramos, para lo cual deberá presentar, además de los documentos soporte requeridos para cada pago, copia del documento de recibo de los residuos peligrosos suscrito por el gestor autorizado para su aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final.

2. El cincuenta por ciento (50%) restante del valor unitario, por las actividades de TRATAMIENTO Y/O VALORIZACIÓN Y/O DISPOSICIÓN FINAL de los residuos peligrosos y especiales, recolectados y transportados, para lo cual deberá presentar, además de los documentos soporte requeridos para cada pago, certificado de disposición final emitido por el Gestor autorizado por la autoridad ambiental competente en la sede en la que se haya efectuado la disposición final.

 A manera de ejemplo el contrato se pagará de la siguiente forma:

 Cantidad de residuos a disponer: 100 kg
 Precio unitario por kilo: $ 20
 Total a pagar: $ 2000

 Primer pago 50%: Valor $ 100 – Por recolección y transporte.
 Segundo pago 50%: Valor $ 100 – Por Tratamiento y valorización.

Estos pagos pueden ser separados o unificados por sedes, para cada uno de los pagos se deben presentar los siguientes soportes:

1. Factura electrónica o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. El documento equivalente deberá describir de manera detallada el servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE., acompañada del recibido de las facturas presentadas por cada uno de los transportistas y gestores asignados por zona.

2. Certificación de prestación de servicios a satisfacción del Supervisor del contrato.

3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

4. La Entrega de los manifiestos de movilización del transportista autorizado.

5. Certificaciones de capacitación en manejo de residuos peligrosos del transportista.

6. Para la acreditación de las actividades de tratamiento y/o valorización y/o disposición final, las certificaciones de disposición final emitidas por el gestor autorizado.

Así mismo, el contratista debe tener en cuenta:

- Los impuestos a nivel Nacional:
 - IVA (19%)

 - Retención en la fuente e impuesto de Industria y Comercio a cargo del contratista y se aplicaran de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: persona natural, jurídica, régimen común, régimen simplificado, gran contribuyente y autoretenedor.

En el evento que el contratista ejecute parcialmente los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipio en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acredita la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la prestación del servicio.

Adicionalmente, aquellos que apliquen de acuerdo con las zonas donde se ejecutará el contrato.

NOTA: El contratista debe facturar relacionando por separado los residuos recogidos, transportados y tratados en cada una de las diferentes ciudades, departamentos o municipios, de acuerdo con el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

La factura electrónica o documento equivalente deberá describir de manera detallada el servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del convenio, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual Estudio Previo para la modalidad de Contratación Directa. Esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

La ARN sólo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo orden de autoridad competente.

La ARN no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja) y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal o integrante determinado, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o integrante correspondiente.

2.8. GASTOS:

Los gastos que se causen con motivo de la legalización de la aceptación de la oferta, serán por cuenta del **CONTRATISTA.**

2.9. PLAZO DE EJECUCION

El plazo del presente contrato corresponde al periodo comprendido a partir de la aprobación de la garantía única, previa expedición del registro presupuestal por parte de la ARN y hasta el **30 de noviembre de 2022** o hasta agotar los recursos del contrato, lo que ocurra primero.

2.10. DOCUMENTOS PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá aportar con la propuesta el siguiente documento:

Certificación bancaria

El proponente (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendarios, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

Hoja de vida de la Función Pública, y declaración de bienes y rentas y conflictos de interés, y declaración de renta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, son sujetos obligados de la aplicación del diligenciamiento y reporte de la información de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios; el contratista deberá:

- Aportar debidamente diligenciada y firmada la Hoja de vida de la Función Pública.

- Deberá diligenciar y reportar la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés, incluida la publicación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios del último periodo gravable. en la página de la Función Pública. Este requisito será consultado por la ARN en la página de la Función Pública.

Para mayor información el contratista puede consultar el instructivo para descargar los formatos de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, del Departamento de la Función Pública, en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona juridica.pdf/2b2383fa-fcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446.

Situación militar (personas naturales de género masculino)

Cuando el contratista es persona natural, la entidad verificara su situación militar a través del link establecido para ello en la Jefatura de reclutamiento del ejército nacional, en todo caso, se verificarán los supuestos establecidos en el art 42 de la Ley 1861 de 2017. (https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate)

ANEXO COMPLEMENTARIO

CAPÍTULO 3

(Corresponde a la Sección 3- Cuestionario de la Invitación a Participar SECOP II)

Este capítulo corresponde a la descripción de las condiciones para el diligenciamiento de los cuestionarios en la Sección 3 de la Invitación a Participar SECOP II.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

3.1.1. Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta diligenciando de conformidad con el **Formato No. 1** adjunto a esta INVITACIÓN A PARTICIPAR **o en documento que contenga la información descrita en el citado formato**. Conforme a lo indicado en la Invitación a Participar SECOP II.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta debe ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

NOTA: En el evento que la Propuesta sea presentada mediante apoderado, el Proponente deberá allegar el poder respectivo.

3.1.2. Copia del documento de identidad

El proponente deberá aportar copia del documento de identidad conforme a lo indicado en la Invitación a Participar en SECOP II

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

3.1.3. Certificado de la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente

La ARN consultará el Certificado de Existencia y Representación Legal directamente en la página del SECOP II, no obstante, el proponente deberá tener en cuenta lo indicado en la Invitación a Participar SECOP II.

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que esté constituido legalmente;
b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto de la presente invitación;
c) Los representantes legales de la misma;
d) Las facultades del representante legal;
e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

3.1.4. Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

3.1.5. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

En caso de ser necesario, el proponente deberá aportar el acta de autorización para presentar propuestas y suscribir el contrato conforme a lo indicado en la Invitación a Participar SECOP II.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículos 431 y 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

3.1.6. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

La persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia deberá acreditar que cuenta con apoderado domiciliado en Colombia conforme a lo indicado en la Invitación a Participar SECOP II.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

3.1.7. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

3.1.7.1. Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.

f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

3.1.7.2. Condiciones de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que **LA ARN** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de **LA ARN.**[7]

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a **LA ARN** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f. El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural.

3.1.8. Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

[7] Parágrafo 1°, Artículo 7 Ley 80 de 1993

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autoretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La **ARN** verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La **ARN** se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **ARN** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, **deberán manifestarlo así en su propuesta.**

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

3.1.9. Registro Único Tributario RUT.

El proponente deberá aportar el Registro Único Tributario conforme a lo indicado en la Invitación a Participar SECOP II.
Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia,[8] con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de adjudicación**.

3.1.10. Certificado de no responsabilidad fiscal

La Entidad consultará el Boletín de Responsables Fiscales conforme lo indicado en la Invitación a Participar SECOP II.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

[8] La inscripción en el Registro Único Tributario-RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación, sin perjuicio de las actualizaciones (Parágrafo del Artículo 6 Decreto 2460 de 2013)

Como también lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente

3.1.11. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas RNMC.

La entidad consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas RNMC conforme lo indicado en la Invitación a Participar SECOP II.

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

La ARN, de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

La ARN, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y Medidas Correctivas CNPC.

3.2. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

La ARN no solicitará capacidad financiera para los interesados en participar de la presente Invitación Pública.

3.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO RELACIONADOS CON EL CUESTIONARIO DE LA INVITACIÓN A PARTICIPAR SECOP II

3.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar su experiencia[9], así:

Siempre y cuando la clasificación empresarial corresponda a MiPyme,[10]	Si la clasificación empresarial NO corresponde a MiPyme.
Con la certificación de hasta **tres (3) contratos ejecutados**, condición que debe ser acreditada conforme al del numeral 1.10.3 del Anexo Complementario de la Invitación Pública a Participar.	Con la certificación de hasta **cuatro (4) contratos ejecutados**, *En todo cado uno (1) de los contratos deberá ser setenta (70) por ciento del presupuesto oficial del lote o lotes a los que se presente*

El o los proponentes debe (n) acreditar experiencia para cada uno de los lotes (**LOTE No. 1 - ZONA NORTE, LOTE No. 2 - ZONA CENTRO, y LOTE No. 3 - ZONA SUR), hasta tres (3) o cuatro (4) certificaciones de contratos terminados, dependiendo la clasificación empresarial del proponentes liquidados o ejecutados al 100%**, que cumplan las siguientes condiciones:

a) Razón social de la empresa o Entidad contratante.

b) Nombre del Contratista (Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros).

c) Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

d) Objeto y/o alcance y/o obligaciones y/o especificaciones técnicas comprenda: ***La prestación de servicios para el manejo de residuos peligrosos que incluya los siguientes componentes entre los contratos aportados: i)***

[9] De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021
[10] Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015

Recolección, ii) transporte, iii) almacenamiento temporal y/o aprovechamiento y/o valorización, iv) tratamiento y/o disposición final adecuada de residuos peligrosos y/o especiales, incluida la expedición de certificado de disposición final.

Nota 1: El aprovechamiento, valorización, y/o tratamiento de los residuos, se pueden dar de manera conjunta o no en la actividad de disposición final, por lo cual pueden o no ser acreditadas.

Nota 2: La acreditación de los cuatro (4) componentes en mención podrá ser soportada en sumatoria con las certificaciones de los contratos.

Nota 3: Serán validados los sinónimos o tipos técnicos conforme al Decreto 1076 de 2015, especialmente lo indicado en el título 6. residuos peligrosos.

e) **Valor** (incluidas las adiciones si las hubo) para cada uno de los lotes, debe cumplir con lo siguiente:

- ✓ **Para el Lote No. 1 ZONA NORTE**: La sumatoria del valor del o los contrato(s) debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV del lote 1. **(7.09 smlmv) - ($7.098.854)**

- ✓ **Para el Lote No. 2 ZONA CENTRO**: La sumatoria del valor del o los contratos(s) debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV del lote 2. **(2.98 smlmv) - ($2.988.466)**

- ✓ **Para el Lote No. 3 ZONA SUR**: La sumatoria del valor del o los contratos(s) debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV del lote 3. **(4.67 smlmv) - ($4.671.385)**

Tener en cuenta que si el proponente no tiene la condición de MiPyme, uno (1) de los contratos deberá ser setenta (70) por ciento del presupuesto oficial del lote o lotes a los que se presente

El valor de cada contrato se contabilizará una sola vez, para efectos de determinar si se cumple con el requisito de valor. **El proponente deberá informar, cuál o cuáles contratos presentará de acuerdo con cada lote, en el Formato No. 2 de experiencia del proponente que se disponga en la invitación púbica, para ello.**

En caso que el proponente se presente para dos o más Zonas (Lotes), la experiencia se podrá acreditar con los mismos contratos, pero en todo caso, debe demostrar que el valor de todos los contratos aportados para los dos (2) o los tres (3) lotes, es igual o superior a la suma del presupuesto oficial de los lotes a los que se presente, expresados en SMLMV (es decir, igual o superior a la suma de los valores de los lotes.)

f) Firma de quien expide la certificación.

g) Fecha de expedición de la certificación.

Nota 4: En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios entre todos sus integrantes deberán acreditar la experiencia solicitada, es decir, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato.

Nota 5: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, **cada uno de sus miembros deberán acreditar, con los contratos que aporten, al menos uno (1) de los cuatro (4) componentes requeridos.**

Nota 6: En caso que un proponente, bien sea singular o plural, se presente a varios o a todos los lotes, la experiencia se podrá acreditar igualmente con hasta tres (3) o cuatro (4) certificaciones de contratos, según corresponda a la clasificación empresarial del proponente.

Notas comunes a la experiencia:

Nota A: La ARN se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

Para efectos de la verificación de la experiencia, si el proponente presenta más de tres (3) o cuatro (4) certificaciones de contratos dependiendo el tamaño empresarial del proponente, sólo se tendrán en cuenta tres (3) o cuatro (4) certificaciones de contratos dependiendo el tamaño empresarial del proponente, en las que cumpla con lo solicitado.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Nota B: El no cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA**

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en la Invitación Publica. No obstante, lo anterior, la ARN podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el Formato No. 2 que se suministrará para el efecto, o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado formato.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, **copia del acta de liquidación y/o copia del contrato siempre que se acompañe con la respectiva acta de liquidación o de recibo final**, y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al g) del presente numeral.

No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

La ARN se reserva el derecho de verificar la información durante la verificación y hasta antes del término de traslado del informe de evaluación solicitará los soportes que considera convenientes, tales como: copias de contrato y actas de liquidación, entre otros.

En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contemplen los servicios de **transporte y/o almacenamiento temporal, valorización y/o aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final adecuada de residuos peligroso y especiales**, con otros servicios que no se encuentren dentro de los requeridos por la Entidad; estas serán tenidas en cuenta sólo respecto del valor y objeto concerniente a los servicios requeridos por la Entidad.

Para tal efecto debe el proponente aportar certificación, copia de contrato, acta de liquidación o de recibo final, factura o cualquier otro documento expedido por el Contratante que permita realizar la verificación del valor y los servicios contratados.

Nota C. Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva Entidad pública o privada.

3.3.1. REQUISITOS AMBIENTALES

3.3.1.1. Registro único de infractores ambientales:

El proponente deberá presentar soporte de consulta realizada en el link:http://www.anla.gov.co/ciudadania/sistemas-de-informacion/ruia-registro-unico-de-infractores-ambientales, para acreditar que no se encuentra reportado como infractor, en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA correspondiente a las sanciones que fueron reportadas por las autoridades ambientales, por lo cual, en la consulta de infracciones o sanciones en el enlace de histórico del Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA, deberá aparecer: **No Existen Registros de Sanciones**. Conforme a lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009. “por el cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones” o cualquiera que lo modifique o derogue. En caso de uniones temporales o consorcios se deberá presentar dicho soporte por cada uno de los miembros que integran la figura plural.

En caso de que se contrate alguna de las actividades con un tercero. Éste deberá acreditar este requisito, en atención a las características ambientales del objeto del presente proceso de selección.

3.3.1.2. Emergencia económica, social y ecológica- COVID-19.

Deberá contar con los respectivos protocolos de operación por causa de la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) para el manejo integral de residuos sólidos peligrosos; conforme a las normas expedidas por el Gobierno Nacional, y por las autoridades competentes en las entidades territoriales.

El proponente deberá indicar en el **Formato No. 1 "Carta de Presentación**" o en documento que contenga la información descrita en el citado Formato, que se compromete a que, dentro de los (10) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, allegará adjunto al cronograma de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos y especiales, **el protocolo de Bioseguridad para operaciones** conforme lo establece la Resolución 666 de 2020 *"Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19."*

3.3.1.3. Compromiso de contar con licencias ambientales y permisos para el manejo de residuos peligrosos y actividades de recolección y transporte.

El proponente deberá suscribir acta de compromiso (**Anexo Formato 3 – Carta de compromiso)** en la que acredite que dentro de los (10) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, **para efectos de ejecutar las actividades de manejo de residuos peligrosos, allegará adjunto al cronograma de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos y especiales**, la respectiva licencia de cada uno de los gestores de disposición final que efectuarán la disposición en cada sede (actividad que se ejecutará directamente o a través de un tercero contratado para el efecto), para aprobación del supervisor, de acuerdo con las condiciones del Anexo No 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas".

Así mismo, en dicho anexo, el proponente se comprometerá a que dentro de los (10) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, **para efectos de ejecutar las actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos en cada una de las sedes,** allegará los documentos en los que se acredite que los vehículos que se dispondrán (directamente o a través de un tercero contratado para el efecto) cumplirán con todas las disposiciones legales que reglamentan la materia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, de acuerdo con las condiciones del Anexo No 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas" y la presentación de la Póliza vigente de responsabilidad civil extracontractual, con lo establecido en el en el artículo 2.2.1.7.8.5.1. del mismo decreto.

Todo lo anterior, Lo anterior, de conformidad con el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", del presente proceso.

3.3.2. Requisitos Técnicos Mínimos

El proponente deberá indicar en el Formato No. 1 "Carta de Presentación" o en documento que contenga la información descrita en el citado Formato, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas" del servicio a contratar.

3.4. LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA

El ofrecimiento económico estará representado por la sumatoria de los valores unitarios de cada ítem y de acuerdo con la zona para la que presente oferta cada proponente.

El Precio unitario estimado corresponde al precio techo de cada uno de los elementos ofertados, incluido IVA o antes de IVA, dependiendo su régimen tributario.

El proponente deberá diligenciar en la Lista de precios de la plataforma del SECOP II, el PRECIO UNITARIO DE CADA ITEM que ofrecerá teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El proponente deberá diligenciar en la lista de precios con el valor establecido por la entidad para cada Lote al cual se presenta.

b) El proponente deberá indicar el valor unitario y total de cada ÍTEM, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, sin condicionamiento alguno.

c) El proponente deberá indicar el valor unitario y total de cada ÍTEM, incluyendo el IVA o antes de IVA, dependiendo de su régimen tributario. Lo anterior, sin que se superen los valores techo establecidos por la entidad, so pena de rechazo.

d) Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, tasas, contribuciones y cualquiera otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el anexo técnico del Pliego de Condiciones.

e) Si el proponente omite incluir el IVA de un servicio o bien que este gravado, se entenderá que está incluido dentro del valor presentado.

f) Será causal de RECHAZO cuando la propuesta supere el 100% del precio máximo establecido para cada uno de los ítems evaluables de la "LISTA DE PRECIOS" en cada uno de los lotes, y establecidos de acuerdo con el "ESTUDIO DE MERCADO", los cuales forma parte del estudio previo, o cuando no se señale dicho valor en la oferta económica, o cuando no se presente propuesta económica.

g) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

h) Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.

i) La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.

j) La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" para cada lote, así como los establecidos en el Pliego de Condiciones.

k) Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar en la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Para el diligenciamiento de la oferta económica, el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

La lista de precios relacionada en la plataforma SECOP II, contiene los valores unitarios de cada ítem **INCLUIDO IVA**, lo anterior teniendo en cuenta que tal como se evidenció en el análisis del Estudio del sector; de acuerdo con la naturaleza de los servicios que la Entidad pretende adquirir en la presente contratación, se debe aplicar la tarifa general del Impuesto sobre las ventas del diecinueve por ciento (19%) de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional.

No obstante, en el evento que se presenten proponentes "**NO RESPONSABLES DE IVA**", la Entidad en aras de evaluar las propuestas económicas en igualdad de condiciones, procederá a evaluar las mismas, **ANTES DE IVA**. Situación distinta será el valor de la adjudicación y del contrato el cual dependerá del régimen tributario del proponente favorecido, dado que, de ser responsable del IVA este valor se aumentará por parte de la ARN sin que supere el presupuesto oficial del proceso.

Ahora bien, en razón a que, en el presente proceso, podrán participar oferentes que sean personas jurídicas o naturales "**RESPONSABLES O NO DEL IMPUESTO DE IVA**", cada proponente deberá tener en cuenta al formular su propuesta económica, que al **NO SER RESPONSABLE DE IVA**, su ofrecimiento no podrá superar el precio techo de los **VALORES UNITARIOS MAXIMOS A OFERTAR ANTES IVA** que se encuentran en el numeral 6.3 del documento estudio previo, de acuerdo con cada zona. Por el contrario, si el proponente es **RESPONSABLE DE IVA** no podrá superar el precio techo de los **VALORES UNITARIOS MAXIMOS A OFERTAR INCLUIDO IVA** que se encuentran tanto en el numeral 6.3 documento estudio previo y en la lista de precios del SECOP II y de acuerdo con cada zona **(NORTE – CENTRO – SUR).**

Nota 1: El valor del contrato corresponderá al valor total presupuestado por la Entidad para cada zona y se ejecutará teniendo en cuenta los precios unitarios ofrecidos en lista de precios, por el proponente adjudicatario. Así mismo, se tendrá en cuenta el régimen tributario del proponente, lo cual será verificado en el RUT (Registro Único Tributario), al momento de realizar la verificación de la propuesta económica.

Nota 2: Para efectos de la verificación económica se tendrá en cuenta que los valores unitarios ofertados no superen los valores techo unitarios establecidos por la Entidad, así como también que el valor total de la propuesta no supere el valor del presupuesto oficial del proceso **ANTES DE IVA** "O" **IVA INCLUIDO**, según aplique. Será causal de **RECHAZO** cuando se presente oferta económica por encima de los valores techo unitarios **ANTES DE IVA** y los valores techo unitarios **IVA INCLUIDO** establecidos por la Entidad, según el régimen tributario de cada proponente.

La lista de precios se diligenciará en el SECOP II de acuerdo con el siguiente ejemplo:

ANEXO COMPLEMENTARIO

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado incluido IVA	Incluya Precio como lo indique la Entidad
1	76122300	Tóner y Unidades de imagen	1	UN	**$10.453**	
2	76122300	Luminaria y/o balastros Pilas y baterías Tóner y unidades de imagen Envases de Plaguicidas	1	UN	**$5.981**	
3	76122300	Luminaria y/o balastros RAEES (Aires acondicionados, periféricos) Pilas y baterías Envases de pintura Envases de desinfectantes	1	UN	**$7.590**	

Valor correspondiente al precio unitario máximo a ofertar por cada ítem establecido por la Entidad – **IVA INCLUIDO.**

El proponente deberá diligenciar el valor unitario ofertado teniendo en cuenta las reglas establecidas en el presente numeral.

CAPÍTULO 4

(Corresponde a la Sección 4- "Evaluación" de la Invitación a Participar SECOP II)
Este capítulo contiene el factor escogencia aplicables para este proceso de selección, las reglas de desempate y las causales de rechazo.

4.1. FACTORES DE ESCOGENCIA

De conformidad con lo señalado por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[11], en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011[12] , el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020[13] y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, la ARN, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la ARN o quien haga sus veces tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido,** siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, la ARN aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos mínimos habilitantes (jurídicos, económicos y técnicos)

4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y lo indicado por Colombia Compra Eficiente, en su concepto No. C – 026 de 2021 del 4 de febrero , para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual

[11] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
[12] Por la cual se dictan normas orientada a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública - Art. 94: Transparencia en Contratación de mínima Cuantía.
[13] Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia

participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

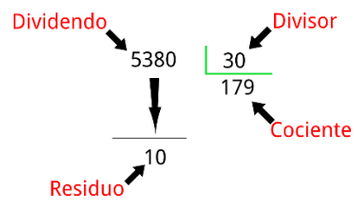
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.

12. Utilizar un método aleatorio: si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el No. 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la ARN establece el siguiente mecanismo:

a. La ARN ordena a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la ARN debe tomar los dos (2) primeros números de la parte decimal (números a la derecha de la coma decimal) de la TRM del último día del término de traslado del informe de evaluación. La ARN debe dividir esta parte decimal entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su *residuo* y utilizarlo en la selección final.



c. Realizados estos cálculos, la ARN seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

De todo lo anterior, **la ARN** dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

Nota 1: Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si es aplicable Acuerdos Comerciales conforme con el análisis que se realice en el Estudio Previo, y que se enuncien en el Pliego de Condiciones Electrónico, se deberá consultar en cada caso cuáles son las

disposiciones del acuerdo comercial y si son o no compatibles con los factores de desempate[14]. En caso negativo, prevalece el tratado.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados acuerdos.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 3: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5° y 6° de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del Secop no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

De todo lo anterior, **LA ARN** dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II, www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, salvo en lo exceptuado por el parágrafo tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

4.2.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CONDICIONES ESPECIALES EN CASO DE EMPATE DE OFERTAS[15]

Los proponentes deberán aportar con su oferta la documentación requerida, conforme con lo establecido en el Pliego de Condiciones, para acreditar cada una de las condiciones establecidas en las causales de desempate, por el cuestionario que la Entidad disponga en el pliego de condiciones electrónico por la plataforma SECOP II.

La falta del diligenciamiento de este requisito no será subsanable, toda vez que estos criterios definen el orden de elegibilidad de la oferta ganadora, es decir, mejora la calificación de las ofertas empatadas.

4.2.1.1. VERIFICACIÓN DEL ORIGEN NACIONAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS.

El proponente que desee que le sea aplicado el criterio de desempate No. 1, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación.

Con miras a acreditar el origen de los **servicios nacionales** para la aplicación del criterio de desempate No. 1, la entidad

[14] En el evento que sea aplicable algún Acuerdo Comercial en el proceso de selección, no posible hacer uso de los factores de desempate previstos en los numerales 8, 9, 10 y 11, relacionada con condición o pertenecer al segmento MiPymes que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

[15] El literal C del título III "Factores de Desempate" del Manual para el Manejo de los incentivos en los Proceso de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, señala que cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 2040 de 2020, por medio del cual se modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, adicionando un parágrafo 4º, el cual establece un criterio de desempate.

verificará la siguiente información:

Con miras a acreditar el origen de los bienes y/o servicios nacionales para la aplicación del criterio de desempate No. 1, la Entidad verificará esta condición conforme lo requerido en el ofrecimiento puntuable de **APOYO INDUSTRIA NACIONAL** establecido en el Presente Anexo Complementario, o en los procesos en los que no se establece el mencionado criterio puntuable, se hará mediante el diligenciamiento del Formato No. 5 correspondiente del Anexo Complementario de Pliego de Condiciones o el documento que contenga la misma información, aportando la siguiente documentación, según sea el caso:

- **Persona natural colombiana**: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- **Persona natural extranjera residente en Colombia**: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- **Persona jurídica constituida en Colombia**: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. **No obstante, NO PODRÁ SUBSANAR esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional**.

4.2.1.2. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MUJER CABEZA DE FAMILIA, Y CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

El proponente que desee que le sea aplicado el criterio de desempate No. 2, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá anexar la siguiente documentación, según corresponda al tipo de la *condición* de la (s) Mujer(es):

1. Frente a la condición de Mujer Cabeza de Familia:

 El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia" – establece que *"La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo"*.

 Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, el proponente que desee acreditar la condición de mujer cabeza de familia para la aplicación del criterio de desempate No. 2 (este requisito aplica para el criterio de desempate No. 7, también), deberá manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá aportar declaración extra juicio ante Notario Público en la que conste la condición de mujer cabeza de familia de cada una de personas con las que quiera acreditar esta situación.[16]. El documento de que trata este numeral, deber ser expedido con una fecha no mayor a 30 días antes de la fecha de cierre del proceso de selección. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

2. Frente a la condición de Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar:

 Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – "*Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"* – , dispone que *"Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales"*.

 Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, la providencia donde se ordene la medida de protección permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

[16] Así lo admitió el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto con radicado No. 20206000017881, del 22 de enero de 2020. Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=115437

En consecuencia, para la aplicación el criterio de desempate No. 2, el proponente deberá manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y se requiere que aporte copia de la providencia que establezca la medida de protección procedente, de cada una de personas con las que quiera acreditar esta situación.

3. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

 Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo señalado en los numerales 1 y 2 del presente numeral, en concordancia de los señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el articulo 3º del Decreto 1860 de 2021.

4. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Nota 1: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, la información con condición de dato sensible, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, por lo que el proponente deberá aportar la autorización de manera previa y expresa el tratamiento de esta información por parte de la titular, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Los criterios de desempate No. 2 y No. 7, conforme al parágrafo tercero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se aplicarán en forma sucesiva y excluyente.

4.2.1.3. ACREDITACIÓN DE EMPLEADOS EN LAS CONDICIONES DE DISCAPACIDAD.

El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, y de que trata el criterio de desempate No. 3, debe manifestar la mencionada condición la Carta de Presentación" y deberá:

1. Anexar la certificación Ministerio del Trabajo vigente, acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997; este personal debe contar con la antigüedad de vinculación de más de un (1) año, al cierre del proceso, y mantenerse vinculado por el plazo de ejecución del contrato. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

4.2.1.3.1. Acreditación cuando un integrante de un Consorcio o Unión Temporal certifique que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en que uno de sus integrantes acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad, el proponente debe manifestar la mencionada condición en la carta de presentación y deberá:

1. Anexar la certificación Ministerio del Trabajo vigente, acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997; este personal debe contar con la antigüedad de vinculación de más de un (1) año, al cierre del proceso, y mantenerse vinculado por el plazo de ejecución del contrato. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

2. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4.2.1.4. ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DEL MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN.

El proponente que desee acreditar la mayor proporción de vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en el criterio de desempate No. 4, deberá manifestar que cuentan dicha vinculación en la carta de presentación, para lo cual deberá:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

 Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el numeral anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

2. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Nota 1: En cualquiera de los dos numerales anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, **cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma**.

Nota 2: La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4.2.1.5. ACREDITACIÓN DE PERSONAS PERTENECIENTES A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

El proponente (singular o plural) que desee acreditar que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para que le sea aplicado el criterio de desempate No. 5, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá anexar:

1. Anexar certificación, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso, por parte de la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal del proponente, donde, bajo la gravedad de juramento, indique el número total de trabajadores y el porcentaje de trabajadores vinculados a la nómina del proponente o sus integrantes, pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

2. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el presente numeral, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Anexar certificación por parte de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras Ministerio del Interior de cada una de las personas que desee acreditar con esta condición, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

4. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota 1: Teniendo en cuenta que el numeral 5 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 no distingue tipos de oferente, dicho criterio de desempate se debe aplicar también a proponentes plurales[17]; por lo tanto, en el caso de proponente plurales cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la condición establecida en el criterio de desempate No. 5, para lo cual ese integrante deberá aportar la documentación requerida en el presente numeral.

Nota 2: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, la información con condición de dato sensible, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, por lo que el proponente deberá aportar la autorización de manera previa y expresa el tratamiento de esta información por parte de la titular, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

4.2.1.6. ACREDITACIÓN DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN.

El proponente que desee acreditar las condiciones de los criterios de desempate No. 6 y No. 7., que se encuentra constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación, bien sea como persona natural, persona jurídica donde su participación sea mayoritaria, o como proponente plural donde esté conformado por personas en proceso de reintegración o reincorporación, o alguno de sus integrantes persona jurídica está constituido con participación mayoritaria de por personas en proceso de reintegración o reincorporación, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá:

1. Aportar copia de alguno de los siguientes documentos:

 i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
 ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
 iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
 iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
 v) Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

2. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, expedido con una fecha no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del numeral anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

3. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del numeral 1 del presente numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a

[17] Ver concepto C-015 del 4 de febrero de 2021, emitido por Colombia Compra Eficiente (página 14)

tenerlo, entregará un certificado, expedido con una fecha no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

La AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, conforme a los datos suministrados por el oferente, en los que al menos incluya el nombre y número de documento de identificación, realizará la verificación de la condición de pertenecer al proceso de reintegración o de reincorporación, de cada una de las personas que el proponente manifieste contar con tal condición, en los sistemas de información de la entidad. Por lo tanto, la Entidad no exigirá certificación alguna sobre esta condición, en razón a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2021.

Nota 1: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, la información con condición de dato sensible, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, por lo que el proponente deberá aportar la autorización de manera previa y expresa el tratamiento de esta información por parte de la titular, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.2.1.7. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN ESTABLECIDA EN EL CRITERIO DE DESEMPATE No. 7.

Se precisa que el numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en efecto, tiene como sujeto del factor de desempate al proponente plural. Pero, si se observa lo establecido en los numerales 2 y 6 del mencionado artículo, respectivamente, se advierte que en ellos se regula el supuesto de la persona jurídica que se presenta individualmente y en la cual participan mayoritariamente mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

1. Para personas jurídicas integrantes del proponente plural, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, expedido con una fecha no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

2. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

3. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

4. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota 1: En relación con el integrante del numeral 1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante que acredita la condición de este criterio de desempate lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, expedido con una fecha no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 2. El proponente plural que pretenda acreditar la condición establecida en el criterio de desempate debe manifestar que cuenta con tal condición en la carta de presentación, y así mismo aportar los documentos exigidos para los criterios de desempate No. 2 y No. 6., según corresponda, así como los señalados en este numeral.

Nota 3: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, la información con condición de dato sensible, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, por lo que el proponente deberá aportar la autorización de manera previa y expresa el tratamiento de esta información por parte de la titular, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.2.1.8. ACREDITACIÓN DE OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME[18], COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O

[18] Micro, Pequeña, y Mediana Empresa: artículo 2 de la Ley 590 de 2000. Las MiPymes son aquellas que reúnen los requisitos de ingresos por actividades ordinarias establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019.

ASOCIACIONES MUTUALES.

Para la acreditación y verificación de las condiciones establecidas en los criterios de desempate No. 8 y 9, se verificará la calidad de MiPymes o cooperativas[19] o asociaciones mutuales[20], del proponente o de los integrantes del proponente plural, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del 1074 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.2.1.9. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN ESTABLECIDA EN EL CAUSAL DE DESEMPATE No. 10.

El proponente que desee acreditar la condición del criterio de desempate No. 10, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá:

- En caso de proponente singular: Aportar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, con una fecha no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, en donde, bajo la gravedad el juramento se indique que el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

- Por otro lado, tratándose de un proponente plural, debe acreditar que:

 a) Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); lo cual se verificará con el documento de constitución del proponente plural y con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, conforme con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.
 b) La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 c) Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.2.1.10. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES

[19] el artículo 4 de la Ley 79 de 1988 establece que "Es cooperativa la empresa asociativa sin ánimo de lucro; en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general".

[20] Las asociaciones mutuales, según el artículo 2 del Decreto 1480 de 1989, "(…) son personas jurídicas de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituidas libre y democráticamente por personas naturales, inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios de seguridad social".

El proponente que desee acreditar la condición del criterio de desempate No. 11, respecto de empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá:

1. Acreditar con el certificado de existencia y representación legal expedido de la sociedad, por la Cámara de Comercio, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018[21], la cual establece que *"(…) Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente (…)".*

2. Para la calidad de MiPymes, adicional a la verificación de tal condición en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, conforme con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

4.3. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

2. Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

3. Cuando el objeto social del proponente no esté relacionado con el objeto a contratar.

4. Cuando se **condicione** la propuesta económica respecto del lote o de los lotes a los que se presente el proponente.

5. Cuando oferte por encima de los valores máximos permitidos por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública.

6. Cuando no cumpla con las Especificaciones técnicas mínimas incluidas en la Invitación a Participar SECOP II, el Anexo Complementario y demás documentos del proceso.

7. Cuando no esté inscrito como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras asociativas.

8. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

9. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

10. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica y requerimientos mínimos de contenido técnico no cumple con lo requerido por LA ARN en la Invitación Pública, y demás documentos del proceso, y solicitadas las aclaraciones o

[21] El artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018 establece que "(…) Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente (…)". Por otro lado, Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y, por lo tanto, son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de verificación.

11. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial respecto del lote o los lotes a los que oferte.

12. Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.

13. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

14. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

15. Cuando la oferta no haya sido presentada en la plataforma SECOP II, y sea enviada por otro medio, salvo aquellos casos de indisponibilidad de la plataforma.

16. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

17. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad del requisito, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de verificación.

18. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

19. En los demás casos expresamente establecidos en la Invitación Pública.

ANEXO COMPLEMENTARIO

CAPÍTULO 5

(Corresponde a la Sección 5- “Documentos del Proceso” de la Invitación a Participar SECOP II)

Este capítulo contiene los documentos del proceso aplicables para este proceso de selección y que podrán consultar en la Sección 5 de la Invitación a Participar SECOP II.

- El Estudio Previo.
- El Anexo Complementario de la Invitación a participar junto con sus Formatos.
- El Anexo No.1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.
- Formato 1, 2, 3, 4 y 5

ANEXO COMPLEMENTARIO

ANEXO NO. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE RESIDUOS PELIGROSO Y/O ESPECIALES, GENERADOS POR LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN, A NIVEL NACIONAL."

1. Cronograma y sus anexos

Una vez suscrito el contrato, dentro de los 10 días calendario siguientes se deberá presentar el cronograma de recolección el cual deberá contener:

- Cada una de las sedes de recolección conforme a la zona que corresponda según el ítem **3. Proyección de cantidades de residuos peligrosos por zonas de ubicación,** de este documento.
- Dos fechas posibles de recolección,
- Teléfono de la persona de contacto,
- Nombre de la empresa transportista autorizado para realizar la recolección.
 Una vez se confirme la recolección se deberá enviar un correo electrónico con mínimo un día de antelación para autorización de retiró con la relación de:
 - Nombre y contacto del conductor
 - Placas del Vehículo
 - Fecha
- Los gestores autorizados que darán tratamiento y disposición final a los residuos entregados según sus características de peligrosidad.

Se deberá anexar:

a. **Las licencias de estos gestores de cada uno de los gestores aliados,** se enviarán junto con el cronograma. Incluye todos los documentos técnicos requeridos en el presente documento para el transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y/o disposición final adecuada de residuos peligroso y/o especiales.
b. **Póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual** que ampare el transporte de mercancías peligrosas: Se debe enviar previo a la recolección la certificación emitida por la aseguradora que relacione las placas de los vehículos programados para la recolección.

2. Residuos peligrosos y especiales a recolectar y licencia ambiental de los gestores de disposición final.

El o los gestores de disposición final deben tener el alcance en sus licencias ambientales para realizar la disposición final de los Residuos Sólidos y Peligrosos – PGIRs - RESPEL, generados en todas las sedes de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, listados a continuación:

Tabla 1. Corrientes de residuos generados por la ARN.

Ítem	Corriente	Tipo de residuo
1	Y31 Baterías usadas plomo-Ácido	Baterías UPS
2	Y12 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices. A4070 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices, con exclusión de los desechos especificados en la lista B.	Tóner, cartuchos, unidades de imagen, tarros de pintura en desuso.

ANEXO COMPLEMENTARIO

Ítem	Corriente	Tipo de residuo
3	Y 29 Mercurio, compuestos de mercurio. A1030 Desechos que tengan como constituyentes o contaminantes cualesquiera.	Luminarias y aparatos de alumbrado
4	A1180 Montajes eléctricos y electrónicos de desecho o restos de estos: Montajes eléctricos y electrónicos de desecho o restos de éstos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías, incluidos en la lista A, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o contaminados con constituyentes del Anexo I (por ejemplo, cadmio, mercurio, plomo, bifenilo policlorado) en tal grado que posean alguna de las características del Anexo III (véase la entrada correspondiente en la lista B B1110) Incluyen: • Compuestos halogenados ◦ PCB (Policloruros de bifenilo) • Retardantes de llama para plásticos: ◦ TBBA (Tetrabromo-bifenol-A) ◦ PBB (Polibromobifenilos) ◦ PBDE (Polibromodifenilo éteres) ◦ Clorofluorocarbonados (CFC)	Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos RAEES: • Línea Blanca: Grandes y pequeños electrodomésticos ◦ Neveras ◦ Hornos microondas ◦ Aires acondicionados ◦ Otros pequeños y grandes electrodomésticos • Línea Gris: equipos de informática y telecomunicaciones ◦ Teléfonos, Computadores, portátiles y periféricos • Línea marrón: Aparatos electrónicos de consumo ◦ Televisores, equiposreproductores y grabadores de sonido y de vídeo **Nota**: Incluye: Condensadores, transformadores (Componentes termoplásticos, cables, tarjetas madre, circuitos, revestimientos plásticos, etc.). TBBA actualmente es el retardante de llama más utilizado en placas de circuitos y carcasas Unidades de refrigeración, espumas aislantes
5	Y 23 Compuestos de zinc. Y26 Desechos que tengan como constituyentes: Cadmio	Pilas y baterías, fotoceldas de cadmio, níquel-cadmio, níquel-hidruro metálico, litio, Zn, Li, Mg, Carbón,
6	Y4 - A4030 - Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos, con inclusión de desechos de plaguicidas y herbicidas que no respondan a las especificaciones, caducados, en desuso o no aptos para el uso previsto originalmente	Los envases contaminados, empaques y embalajes de elementos de plaguicidas, pesticidas, herbicidas. A4030.1 Envases diferentes a plaguicidas que están contaminados de sustancias químicas.
7	Y1 - A4020 - Desechos clínicos y afines Anatomopatológicos, Biosanitarios, Cortopunzantes, de animales	Los envases, empaques y embalajes de elementos vencidos de botiquines.
8	Y41 - Desechos que tengan como constituyentes: Solventes orgánicos halogenados	Extintores de agente limpio

Ítem	Corriente	Tipo de residuo
9	Residuos Especiales: Escombros	En el caso que aplique. Para envió a escombrera autorizada.

3. Proyección de cantidades de residuos peligrosos por zonas de ubicación.

Es de tener en cuenta que los residuos almacenados por cada una de las sedes de nivel central y de los grupos territoriales corresponden a la generación de los mismos por un tiempo aproximado de seis (6) meses o más, en ese sentido, es de tener en cuenta que conforme al cuadro de la Tabla1. "Corrientes de residuos generados por la ARN", **se pueden generar cantidades adicionales de cualquiera de las corrientes mencionadas en la tabla 1.** mientras se da inicio a la ejecución del contrato que se derive del presente proceso contractual y deberán ser recibidos por el contratista. Así mismo, conforme con lo señalado se hace una estimación de la "cantidad proyectada de generación hasta octubre de 2022" de residuos peligroso en cada sede. Por lo tanto, estas condiciones **deberán ser tenidas en cuenta en el momento de la recolección**, de acuerdo con lo señalado en el Anexo No. 1 de "Especificaciones Técnicas Mínimas" y las obligaciones del contrato. por lo cual el (los) gestor(es) deberán contar con la licencia, permisos, concesiones y otras autorizaciones vigentes requeridas que den alcance a su tratamiento y/o disposición final
A continuación, se escribe el promedio de residuos almacenados y requeridos para recolección, transporte y tratamiento y/o aprovechamiento y/o disposición final, separado en tres zonas conforme la ubicación geográfica de las sedes, grupos territoriales de la siguiente manera:

Tabla 2. ZONA 1 NORTE

GRUPO TERRITORIAL	SEDE	DIRECCIÓN	CANTIDAD ALMACENADA hasta 20 de Abril en kilogramos	CANTIDAD PROYECTADA DE GENERACION 2022 hasta Octubre en kilogramos	ESTIMADO DE RESPEL A ENTREGAR EN kilogramos	Tipo de residuos Acopiados hasta 20 de Abril
GT ARAUCA	Arauca	Arauca, Arauca Calle 19 # 19-62 Barrio Cristo Rey	1	2	3	Tóner y Unidades de imagen
GT ATLANTICO MAGDALENA	Barranquilla	Barranquilla Cra 49B # 74 - 83 Barrio América	21,04	10	31,04	Luminaria y/o balastros Pilas y baterías Tóner y unidades de imagen Envases de Plaguicidas
GT CESAR - LA GUAJIRA	Riohacha	Rioacha Calle 7 # 11 – 20 Barrio Centro	138,02	69	207,02	Luminaria y/o balastros RAEES (Aires acondicionados, periféricos) Pilas y baterías Envases de pintura Envases de desinfectantes
GT CESAR - LA GUAJIRA	Valledupar	Valledupar, Calle 14 # 15-43	23,35	11	34,35	Luminaria y/o balastros RAEES Pilas y baterías Tóner y unidades de imagen
GT NORTE DE SANTANDER	Cúcuta	Cúcuta, Avenida 2 N° 17 - 26 Barrio La Playa	18	4	22	RAEES Pilas y baterías Tóner y unidades de imagen
GT SANTANDER - MAGDALENA MEDIO	Barrancabermeja	Barrancabermeja Calle 47 # 16 - 42 Barrio Buenos Aires	94,34	40	134,34	Luminaria y/o balastros RAEES Tóner y unidades de imagen
GT SANTANDER - MAGDALENA MEDIO	Bucaramanga	Bucaramanga, Calle 63 # 30 – 61 Barrio Conucos	62	31	93	RAEES Tóner y unidades de imagen Fármacos (productos botiquín)

ANEXO COMPLEMENTARIO

GRUPO TERRITORIAL	SEDE	DIRECCIÓN	CANTIDAD ALMACENADA hasta 20 de Abril en kilogramos	CANTIDAD PROYECTADA DE GENERACION 2022 hasta Octubre en kilogramos	ESTIMADO DE RESPEL A ENTREGAR EN kilogramos	Tipo de residuos Acopiados hasta 20 de Abril
GT SUCRE - BOLIVAR - CORDOBA	Cartagena	Cartagena, Carrera 19 # 24A - 93 Barrio Manga, Callejón Santa Clara	27,5	13	40,5	Luminaria y/o balastros RAEES Tóner y unidades de imagen Extintor
GT SUCRE - BOLIVAR - CORDOBA	Montería	Montería, Calle. 35 # 9-20 Barrio Ospina Pérez	96,8	40	136,8	Luminaria y/o balastros RAEES Tóner y unidades de imagen Extintor
GT SUCRE - BOLIVAR - CORDOBA	Sincelejo	Sucre, Sincelejo Calle 13 a No 20-62 Barrio Ford.	19,505	4	23,505	Luminaria y/o balastros Pilas y baterías RAEES Tóner y unidades de imagen Fármacos Extintor
GT URABA	Apartado	Apartadó, Calle 97ª # 103 A - 18	93,07	22,885	115,955	Luminaria y/o balastros Baterías de plomo Pilas y baterías RAEES Tóner y unidades de imagen Fármacos Extintor Cortopunzantes (láminas de bisturí)

Tabla 3. ZONA 2. CENTRO

GRUPO TERRITORIAL	SEDE	DIRECCIÓN	CANTIDAD A ENTREGAR EN kilogramos	CANTIDAD PROYECTADA DE GENERACION 2022 hasta Octubre en kilogramos	ESTIMADO DE RESPEL A ENTREGAR EN kilogramos	Tipo de residuos Acopiados hasta 20 de Abril
GT ANTIOQUIA - CHOCO	Medellín	Medellín, Cra 55 # 40 A - 20 Piso 2 Edificio Nuevo Centro. La Alpujarra	34,92	17	51,92	Luminaria y/o balastros RAEES Tóner y unidades de imagen
GT ANTIOQUIA - CHOCO	Quibdó	Choco, Quibdó Calle 22# 4-35 Barrio Yesquita	43,5	19	62,5	RAEES Tóner y unidades de imagen Fármacos Plaguicidas Cortopunzantes Escombros
GT ANTIOQUIA - CHOCO	Medellín - Programa Paz y Reconciliación	Medellín, Carrera 64C #72-58 Transito de Caribe,	5,8	2,9	8,7	RAEES Tóner y unidades de imagen
GT BOGOTÁ	Bogotá - Antonio Nariño	Bogotá Cra 10 # 15 - 33 Sur, Barrio Caracas	3	1,5	4,5	Luminaria y/o balastros RAEES Tóner y unidades de imagen Envases de Pintura
GT BOGOTÁ	Bogotá - Kennedy	Bogotá, Calle 35 Sur # 78 K - 23 Edificio Miramar	37,82	18	55,82	Luminaria y/o balastros Tóner y unidades de imagen

ANEXO COMPLEMENTARIO

GRUPO TERRITORIAL	SEDE	DIRECCIÓN	CANTIDAD A ENTREGAR EN kilogramos	CANTIDAD PROYECTADA DE GENERACION 2022 hasta Octubre en kilogramos	ESTIMADO DE RESPEL A ENTREGAR EN kilogramos	Tipo de residuos Acopiados hasta 20 de Abril
GT BOGOTÁ	Bogotá - Tunjuelito -	Bogotá Diagonal 46 Sur # 52C - 36 Barrio Venecia	9,82	5,91	15,73	Luminaria y/o balastros RAEES Tóner y unidades de imagen
GT CUNDINAMARCA - BOYACÁ - CASANARE	Bogotá - Engativá	Bogotá, Calle 63ª bis # 70-36 Barrio la Reliquia	9,05	4,525	13,575	Luminaria y/o balastros RAEES
GT CUNDINAMARCA - BOYACÁ - CASANARE	Yopal	Yopal - Casanare Carrera 22ª # 12-43 Barrio Bello Horizonte	4	2	6	Luminaria y/o balastros RAEES Plaguicidas Cortopunzantes
GT CUNDINAMARCA - BOYACÁ - CASANARE	Soacha	Calle 18 No. 8-25 y No 8-27	14,74	7,37	22,11	RAEES Tóner y unidades de imagen
GT META - ORINOQUIA	Villavicencio	Villavicencio, Calle 32 No. 41 - 30 Barzal	32,1	16	48,1	Luminaria y/o balastros Pilas y baterías RAEES Tóner y unidades de imagen Fármacos
GT TOLIMA	Ibagué	Ibagué, Carrera 4D N°. 33-35	2,52	1,26	3,78	Tóner y unidades de imagen Plaguicidas
GT VALLE DEL CAUCA - EJE CAFETERO	Pereira	Pereira, Cra 11 bis # 1B-74 B/ Popular Modelo	11,8	5,9	17,7	RAEES Tóner y unidades de imagen Fármacos
SEDE CENTRAL	Sede Central	Bogotá D.C., Carrera 9 No. 11-66	247	123,5	370,5	Luminaria y/o balastros Pilas y baterías RAEES Tóner y unidades de imagen Fármacos
SEDE QUINTANA	Sede Quintana	Bogotá D.C., Calle 12 # 7 - 14	1,6	0,08	1,68	Pilas y baterías RAEES
SEDE SANTANDER	Sede Santander	Bogotá D.C., Carrera 6 No. 14-98	0,5	0,5	1	Pilas y baterías RAEES

Tabla 4. ZONA 3. SUR

GRUPO TERRITORIAL	SEDE	DIRECCIÓN	CANTIDAD A ENTREGAR EN kilogramos	CANTIDAD PROYECTADA DE GENERACION 2022 hasta Octubre en kilogramos	ESTIMADO DE RESPEL A ENTREGAR EN kilogramos	Tipo de residuos Acopiados hasta 20 de Abril
GT CAQUETA	Florencia	Cra 9B No. 6-51 Barrio Las Avenidas Florencia-Caquetá	1,45	0,725	2,175	Luminaria y/o balastros Pilas y baterías RAEES
GT CAUCA	Santander de Quilichao	Carrera 8 A # 2-30	10,2	5	15,2	Luminaria y/o balastros RAEES Extintores

ANEXO COMPLEMENTARIO

GRUPO TERRITORIAL	SEDE	DIRECCIÓN	CANTIDAD A ENTREGAR EN kilogramos	CANTIDAD PROYECTADA DE GENERACION 2022 hasta Octubre en kilogramos	ESTIMADO DE RESPEL A ENTREGAR EN kilogramos	Tipo de residuos Acopiados hasta 20 de Abril
GT CAUCA	Popayán	Popayán - Colombia Calle 5 # 2 – 40 contiguo a La Ermita	131,88	30	161,88	RAEES Tóner y unidades de imagen
GT GUAVIARE	San José del Guaviare	San Jose del Guaviare Cra 22 # 8-54 Barrio El Centro	2,5	1,25	3,75	Pilas y baterías Tóner y unidades de imagen
GT HUILA	Neiva	Calle 18 No. 6-19 Barrio Quirinal	2,34	5	7,34	Luminaria y/o balastros Pilas y baterías RAEES Tóner y unidades de imagen Plaguicidas
GT NARIÑO	Pasto	Carrera 36 # 18-108 B/ Palermo	48,7	24,35	73,05	RAEES Tóner y unidades de imagen
GT NARIÑO	Tumaco	Tumaco Cra. 15 # 9 - 45 Calle Marquez	80,07	30,035	110,105	Pilas y baterías RAEES Tóner y unidades de imagen Fármacos
GT PUTUMAYO	Mocoa	Carrera 5 No. 7-38 Piso 4 Edf Bancamia Barrio Jose Maria Hernandez	22,85	10	32,85	Luminaria y/o balastros Pilas y baterías RAEES Tóner y unidades de imagen Fármacos Plaguicidas
GT VALLE DEL CAUCA - EJE CAFETERO	Cali - Tequendama	Cali, Carrera 41 # 5A-48 Barrio Tequendama	19,8	9,9	29,7	RAEES Tóner y unidades de imagen
GT VALLE DEL CAUCA - EJE CAFETERO	Cali - Agua Blanca	Cali, Carrera 27 # 103-71 Fundación Carvajal	1	0,5	1,5	RAEES

4. Respecto de las actividades de recolección y transporte de los residuos peligrosos.

A fin de realizar la recolección de residuos peligrosos se garantiza el cumplimiento de normativa, por lo cual deben **allegar la(s) Póliza(s) vigente(s) de seguro de responsabilidad civil extracontractual** que ampare el transporte de mercancías peligrosas: Se debe enviar previo a la recolección la certificación emitida por la aseguradora que **relacione las placas de los vehículos programados para la recolección.**
Así mismo, para poder hacer la entrega de residuos se diligenciará por parte de la Entidad el Formato código: GA-F-28 "Lista Verificación al Transportador De Respel", la cual se valida en él momento que llega el vehículo y **de no cumplir algún ítem, se deberá reprogramar la recolección, En ese sentido,** el transportista debe cumplir con todos los ítems **establecidos en las siguientes especificaciones:**

ESPECIFICACIONES TECNICAS
Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015. Sección 8. Transporte Terrestre Automotor de Mercancías Peligrosos por Carretera, modificado por el Decreto 632 de 2019 y demás normas complementarias que las modifiquen o sustituyan; y artículo 2.2.6.1.3.6. Obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos
1. PERSONAL **(De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.7.8.1.3. literal C)**

1.1. El conductor que realiza el transporte está capacitado y entrenado, lo cual se acreditará con el **certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores de vehículos que transporten mercancías peligrosas**. De conformidad con la Resolución 1223 de 2014 emitido por instituciones de educación superior, por el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, o por instituciones para el trabajo y desarrollo humano legalmente constituidas, aprobadas por la entidad respectiva y que cuenten con el personal competente para impartir la información en el tema de mercancías peligrosas El certificado de capacitación deberá cumplir con una intensidad mínima de 60 horas, este certificado tendrá una validez por dos (2), los cuales una vez transcurridos deberá presentar la actualización mediante un curso con intensidad mínima de 20 horas y renovado anualmente.
1.2. El personal que realizará el transporte debe estar capacitado y entrenado.
1.3. El personal debe **contar con los elementos de protección personal** adecuados al tipo de residuos que transporta.
1.4. El personal debe contar **experiencia desarrollando esta labor**.
2. SEÑALIZACIÒN AL VEHICULO **(De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.7.8.1.2. literal C)**
2.1. El vehículo debe poseer **rótulos de identificación**.
2.2. Se deben encontrar bien ubicados los rótulos de identificación del producto.
2.3. El rótulo del vehículo debe ser reflectivo
2.4. El vehículo debe contar con la **placa de las naciones unidas (UN).**
2.5. La placa de naciones unidas debe estar ubicada en todas las caras del vehículo, incluida la cabina.
2.6. El fondo de la placa debe ser color naranja con bordes y número de color negro.
3. EQUIPO DE SEGURIDAD
El vehículo cuenta con los siguientes elementos básicos de **atención de emergencias**, de acuerdo con lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia (Norma Técnica Colombiana NTC 4532, Anexo número 3 - (Artículo 2.2.1.7.8.1.2. literal C):
3.1. Ropa protectora.
3.2. Linterna.
3.3. Botiquín de primeros auxilios.
3.4. Kit de derrames u otro.
3.5. El vehículo porta mínimo 2 extintores tipo multi-propósito.
4. LA CARGA
4.1. Debe transportar la carga sin sobresalir por alguno de los lados del vehículo.
4.2. Debe transportar la carga debidamente acomodada en el vehículo.
4.3. Debe transportar la carga debidamente sujeta.
5. VEHICULO **(De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.7.8.1.2. literal E al I)**
5.1. El vehículo debe contar con dispositivo sonoro que se active en el momento en el cual el vehículo se encuentre en movimiento de reversa.

5.2. El vehículo debe garantizar las condiciones seguras de almacenamiento de los residuos que recoge, conforme sus características de peligrosidad.
5.3. Tener el sistema eléctrico con dispositivos que minimicen los riesgos de chispas o explosiones. (en caso de que llegará aplicar)
5.4. La empresa o transportador de la mercancía debe elaborar y entregar al conductor, antes de cada recorrido, un **plan de transporte** en formato previamente diseñado, el cual debe contener los siguientes elementos: 1. Hora de salida del origen. 2. Hora de llegada al destino. 3. Ruta seleccionada. 4. Listado con los teléfonos para notificación de emergencias: de la empresa, del fabricante y/o dueño del producto, destinatario y comités regionales y/o locales para atención de emergencias, localizados en la ruta por seguir durante el transporte. 5. Lista de puestos de control que la empresa dispondrá a lo largo del recorrido
5.5. Debe contar con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, para la actividad de transporte de mercancía peligrosa, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015.
5.6. La empresa o transportador de la mercancía debe poseer la **Tarjeta de Registro Nacional para el transporte** de mercancías peligrosas conforme Artículo 2.2.1.7.8.2.1
5.7 Responsabilizarse solidariamente con el remitente de los residuos en caso de contingencia, por el derrame o esparcimiento de residuos o desechos peligrosos en las actividades de cargue, transporte y descargue de los mismos.
6. ERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA
Deberá contar con los respectivos protocolos de operación por causa de la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) para el manejo integral de residuos sólidos peligrosos; conforme a las normas expedidas por el Gobierno Nacional, y por las autoridades competentes en las entidades territoriales.
7. DOCUMENTOS
7.1. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato las pólizas extra civiles de cada transportista con la certificación por parte de la(s) aseguradora(s) que valide que los vehículos conforme programación para recolección de los residuos están amparados dentro de la misma, antes de iniciar el proceso de recolección. Las placas de los vehículos programados se validarán con la lista de verificación al transportista en el momento de la entrega y esta debe quedar firmada por el conductor.
7.2. Debe entregar a la ARN copia del manifiesto de recolección de residuos indicando claramente sede de recolección, fecha de recolección, tipo de residuos recogidos y cantidades, nombre, identificación y firma de la persona que recibe y placa del vehículo.
7.3. El conductor del vehículo en el momento de la entrega, debe demostrar conforme los requisitos del ítem 1 al 6 la manera en la que cumple cada ítem y firmar la lista de verificación al transportista. **En los casos que no se cumplan los requisitos y no se valide porque no aplica, deberán volver a reprogramar la ruta**. No se podrán entregar si se evidencia algún incumplimiento normativo.
7.4. El contratista debe entregar la constancia o certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores de vehículos que transporten mercancías peligrosas. De conformidad con la Resolución 1223 de 2014.
8 SERVICIO DE EMBALAJE
En los casos que por el volumen y peso se debe apoyar el proceso de embalaje de los residuos peligrosos especialmente en la sede Central.

5. Respecto de las actividades de Acopio Temporal, Aprovechamiento y/o valorización, y/o tratamiento y Disposición final.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ANEXO COMPLEMENTARIO

Licencia, permisos, autorizaciones y normativa ambiental aplicable para el manejo integral de los residuos peligrosos y/o especiales.
1. DE LAS LICENCIAS
1.1. El Gestor(es), debe(n) contar con la licencia, permisos, concesiones y otras autorizaciones vigentes requeridas en el Decreto 2041 de 2014 por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales y competencia en el artículo 9 literales 10, 11 y 12 y/o exigirlas a los gestores que realizarán el tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos recolectados en cada una de las sedes. Lo anterior, dando alcance para realizar la disposición final de todos los Residuos Sólidos y Peligrosos descritos en el numeral 1 de este documento.
1.2. El Gestor de disposición final, debe cumplir con lo estipulado en la Política Nacional Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE emitida en el 2017, conforme a las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Ley 1672 de 2013. y las directrices Técnicas para el movimiento transfronterizo de desechos eléctricos y electrónicos y de equipos eléctricos y electrónicos usados, en particular respecto de la distinción entre desechos y materiales que no son desechos en el marco del Convenio de Basilea. En este caso el gestor deberá tramitar con las empresas internacionales, los respectivos formularios de recepción y movimiento de desechos peligrosos, que deben ser presentados ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, de conformidad con el Decreto 3573 de 2011, por cada uno de los residuos transportados, dispuestos, tratados, almacenados fuera del país y su duración dependerá de las autorizaciones expedidas por los países de tránsito.
2. PERSONAL
2.1. El personal que recibe y manipula la mercancía debe estar capacitado y entrenado, para el manejo de mercancías peligrosas.
3. MANEJO INTEGRAL
3.1. El (los) gestor(es) directamente o a través de terceros deben garantizar desde la recepción hasta la disposición final de los residuos conforme lo estipulado en la normativa ambiental vigente y como receptor del residuo peligroso asumirá la responsabilidad integral del generador, una vez lo reciba del transportador y haya efectuado o comprobado el aprovechamiento o disposición final del mismo.
3.2. Brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos o desechos recepcionados para realizar una o varias de las etapas de manejo, de acuerdo con la normativa ambiental vigente.
3.3. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia.
4. ERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA
Deberá contar con los respectivos protocolos de operación por causa de la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) para el manejo integral de residuos sólidos peligrosos; conforme a las normas expedidas por el Gobierno Nacional, y por las autoridades competentes en las entidades territoriales.
5. DOCUMENTOS
5.1. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato dentro de los 10 primero días, junto con el cronograma de recolección deberá adjuntar la(s) licencia(s), permiso(s), concesione(s) y otras autorizaciones de los gestores ambientales con el fin de verificar la vigencia y alcance de las mismas, conforme el tipo de corrientes que dan alcance al contrato.
5.2. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato las certificaciones de disposición final de los residuos emitidas por un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente según el tipo de residuos, por cada una de las sedes de la ARN, indicando que ha concluido la actividad de manejo integral de residuos o desechos peligrosos y/o especiales donde se referencie la sede respectiva de recolección, los tipos de residuos recogidos y el peso correspondiente.

ANEXO COMPLEMENTARIO

FORMATO No. 1
MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores
AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN
Carrera 9 No. 11-66
Bogotá D.C.

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA - MÍNIMA CUANTÍA No. MC-ARN-611-2022

SEÑALAR CON UNA (X) LA ZONA O ZONAS A LAS QUE SE PRESENTA:

Zona Norte No. 1 () Zona Centro No. 2 () Zona Sur No. 3 ()

El suscrito_____, obrando en su calidad _____en nombre y representación de _____, con domicilio en _____ debidamente autorizado, presento la siguiente propuesta de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Pliego Electrónico del presente proceso y de conformidad con lo dispuesto en este documento dejando constancia de lo siguiente:

Manifiesto bajo la Gravedad del juramento lo siguiente:

a) Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y las especificaciones técnicas mínimas de la Invitación Pública.

b) Que hemos leído, entendemos, aceptamos, cumplimos y cumpliremos todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en la Invitación Pública.

c) Que el proponente, ni el suscrito, ni los socios, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses señalada por el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complemente (En caso de tratarse de un Consorcio o Unión Temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).

Para el efecto de la citada verificación, se indica que los socios del proponente son[22]:

SOCIOS	IDENTIFICACION

Lo anterior no aplica para los socios de las Sociedades por Acciones Simplificadas y Anónimas.

d) Que manifiesto expresamente haber leído y conocer la invitación pública, las adendas, actas y demás documentos, expedidos por la ARN y en consecuencia **acepto** que cumpliré todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas” y en la Invitación Pública, sus adendas, sus anexos, formatos y en el contrato.
e) Que nuestra propuesta tiene una validez de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.
f) Que en la eventualidad de que la sociedad que represento le sea aceptada la propuesta presentada en la presente Invitación Pública, me comprometo a realizar dentro del plazo fijado por la ARN, todos los trámites pertinentes para la legalización del contrato.
g) Que una vez comunicada la aceptación de la oferta, me obligo a su cumplimiento.
h) Que me acojo a la forma de pago establecida en la invitación pública.

22 La relación no aplica para las Sociedades por Acciones Simplificadas ni Anónimas.

ANEXO COMPLEMENTARIO

i) Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal_____, según las siguientes normas_____ (En el evento de no realizar manifestación, se asumirá que ninguno de los documentos cuenta con reserva legal).

j) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2068 de 2020 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, respecto de criterios de desempate, manifiesto lo siguiente:

Condición de desempate que se acredita:	Marque con una x, según corresponda al tipo de proponente:
1. Manifiesto que como proponente individual o plural oferto bienes o servicios nacionales.	SI (___) o NO (___).
2. Manifiesto que como proponente individual acrecido la condición de mujer cabeza de familia y/o mujer víctimas de la violencia intrafamiliar o como persona jurídica, cuento con la participación mayoritariamente de mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. O Manifiesto que, como proponente plural, la misma está integrada por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o cuenta con integrante (s) persona jurídica, que cuentan con participación mayoritariamente de mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.	SI (___) o NO (___). SI (___) o NO (___).
3. Manifiesto que como proponente individual acredito que por lo menos el diez por ciento (10%) de mi nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. O Manifiesto que como proponente plural acredito que el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, cuenta con una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y aporta mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	SI (___) o NO (___). SI (___) o NO (___).
4. Manifiesto que como proponente individual o plural acredito la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. O Manifiesto que como proponente plural acredito la vinculación en mayor proporción (por cualquiera de los integrantes del proponente) de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	SI (___) o NO (___). SI (___) o NO (___).
5. Manifiesto que como proponente individual acredito en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de mi nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Manifiesto que como proponente plural acredito en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de la nómina (de cualquiera de los integrantes del proponente) pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	SI (___) o NO (___).

ANEXO COMPLEMENTARIO

Condición de desempate que se acredita:	Marque con una x, según corresponda al tipo de proponente:
6. Manifiesto que como proponente plural acredito la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación; o como persona jurídica, a crédito que cuento con participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación. O Manifiesto que, como proponente plural, la misma está integrada por persona en proceso de reintegración o reincorporación, o cuenta con integrante (s) persona jurídica, que cuentan con participación mayoritariamente de persona en proceso de reintegración o reincorporación.	SI (___) o NO (___). SI (___) o NO (___).
7. Manifiesto que, como proponente plural, acredito (a) estar conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) que la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica, aporta mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	SI (___) o NO (___).
8. Manifiesto que, como proponente singular, acredito la condición de MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales;	SI (___) o NO (___).
9. Manifiesto que, proponente plural, acredito estar integrado por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	SI (___) o NO (___).
10. Manifiesto que, como proponente singular, acredito que, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. O Manifiesto que, proponente plural, acredito estar (a) estar conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) que la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporta mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	SI (___) o NO (___) SI (___) o NO (___).
11. Manifiesto que acredito la condición de ser empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, y pertenecer al segmento MIPYMES	SI (___) o NO (___).
De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, "*Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*"	

k) Que manifiesto en mi nombre y en nombre del proponente que represento, que el oferente tiene la condición de MIPYME, conforme lo dispuesto en la Ley 590 de 2000 y en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Para lo

cual anexo la documentación que acredita esta condición conforme lo señalado en la Invitación Pública del proceso de selección.

l) Que manifiesto en mi nombre y en nombre del proponente que represento, que:

i. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la ARN para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
ii. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente proceso de selección.
iii. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la ARN, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
iv. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente proceso de selección.
v. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente proceso de selección nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
vi. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
vii. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

m) Que manifiesto que expresamente autorizo (amos) a la ARN a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente proceso de selección, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que llegare a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico que registro en la presente carta de presentación.

n) Me comprometo, así como a la empresa que represento, a que dentro de los (10) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, allegaré adjunto al cronograma de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos y especiales, el protocolo de Bioseguridad para operaciones conforme lo establece la Resolución 666 de 2020 “Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.”

Igualmente señalo como dirección a donde se puede remitir por correo documentos y comunicaciones relacionadas con este proceso de selección, la siguiente:

- Dirección: _____
- Teléfono fijo: _____
- Teléfono Celular: _____
- Número de fax: _____
- Ciudad: _____
- E-mail: _____

Atentamente

Firma: _____
Nombre: _____
Documento de identificación: _____
NIT: _____

(*) NOTA: La carta de presentación deberá ser firmada por el proponente con la oferta respectiva. Si es persona jurídica, por quien conforme a la Ley esté facultado; Si es Consorcio o Unión Temporal por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; Si es persona natural, por ella misma; Si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente.

ANEXO COMPLEMENTARIO

FORMATO No. 2

FORMATO DE RELACIÓN DE CERTIFICACIONES CON LOS QUE SE ACREDITARÁ LA EXPERIENCIA

SEÑALAR CON UNA (X) LA ZONA O ZONAS PARA LAS CAULES PRESENTA LA EXPERIENCIA:

Zona – Norte No. 1 () Zona - Centro No. 2 () Zona - Sur No. 3 ()

Contrato No. 1

Nombre del Contratante:	
Nombre del Contratista (Oferente)	
No. Del Contrato:	
El Contratista es un proponente plural: SI: ____ NO: ____	**Porcentaje de participación:** **Entidad Pública: SI () NO ()**

Contrato No. 2

Nombre del Contratante:	
Nombre del Contratista (Oferente)	
No. Del Contrato:	
El Contratista es un proponente plural: SI: ____ NO: ____	**Porcentaje de participación:** **Entidad Pública: SI () NO ()**

Contrato No. 3

Nombre del Contratante:	
Nombre del Contratista (Oferente)	
No. Del Contrato:	
El Contratista es un proponente plural: SI: ____ NO: ____	**Porcentaje de participación:** **Entidad Pública: SI () NO ()**

Contrato No. 4 (requerida para proponente cuya clasificación empresarial no corresponda a MiPymes)

Nombre del Contratante:	
Nombre del Contratista (Oferente)	
No. Del Contrato:	
El Contratista es un proponente plural: SI: ____ NO: ____	**Porcentaje de participación:** **Entidad Pública: SI () NO ()**

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA, RAZÓN POR LA CUAL AUTORIZO A LA ARN PARA QUE LA VALIDE AL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

Nota 1: Este anexo deberá diligenciarse en todas las filas y será un documento únicamente de apoyo a la verificación de las propuestas. La información incluida en él será responsabilidad del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes.

FORMATO No. 3

ANEXO COMPLEMENTARIO

FORMATO CARTA DE COMPROMISO

Ciudad y fecha
Señores
AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION
Carrera 9 No. 11-66
Bogotá D.C.

ASUNTO: **INVITACIÓN PÚBLICA - MÍNIMA CUANTÍA ARN No. MC-ARN-611-2022-**
Zona – Norte No. 1 () Zona - Centro No. 2 () Zona - Sur No. 3 ()

REFERENCIA: COMPROMISO LICENCIAS AMBIENTALES Y PERMISOS.

El suscrito_____, obrando en su calidad _____en nombre y representación de _____, con domicilio en _____ debidamente autorizado, suscribo el presente documento, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Invitación - Electrónico del presente proceso y de conformidad con lo dispuesto en este documento dejando constancia de lo siguiente, respecto de las licencias ambientales y permisos requeridos para la ejecución del objeto a contratar en el presente proceso de selección:

Me comprometo, así como a la empresa que represento, a que dentro de los (10) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, para efectos de ejecutar **las actividades de manejo de residuos peligrosos**, allegaré adjunto al cronograma de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos y especiales, **la respectiva licencia de cada uno de los gestores** de disposición final que efectuarán la disposición en cada sede (actividad que se ejecutará directamente o a través de un tercero contratado para el efecto), para aprobación del supervisor, de acuerdo con las condiciones del Anexo No 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

Así mismo, me comprometo, así como a la empresa que represento, a que dentro de los (10) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, para efectos de ejecutar **las actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos** en cada una de las sedes, allegaré adjunto al cronograma de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos y especiales, los documentos en los que se acredite que los vehículos que se dispondrán (directamente o a través de un tercero contratado para el efecto) cumplirán con todas las disposiciones legales que reglamentan la materia, esto es, con las condiciones del Anexo No 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas” .

Así mismo, me comprometo a que las licencias y permisos que se suministren a la entidad, se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato.

Atentamente,
Firma: _____
Nombre: _____
Documento de identificación: _____
NIT: _____

(*) NOTA: Este formato deberá ser firmado por el proponente con la oferta respectiva. Si es persona jurídica, por quien conforme a la Ley esté facultado; Si es Consorcio o Unión Temporal por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; Si es persona natural, por ella misma; Si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente

ANEXO COMPLEMENTARIO

FORMATO No. 4

FORMATO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MiPymes

Para participar en el proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-ARN-611-2022** cuyo objeto es: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE RESIDUOS PELIGROSO Y/O ESPECIALES, GENERADOS POR LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN, A NIVEL NACIONAL"

MIPYME:

NOMBRE DEL PROPONENTE_____

TELÉFONO(S) _____

DIRECCIÓN_____

CORREO ELECTRÓNICO_____

CIUDAD_____PAÍS_____

DECLARO QUE TENGO INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO ENUNCIADO, SOLICITANDO LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES, EN MI CALIDAD DE **REPRESENTANTE LEGAL (REVISOR FISCAL O CONTADOR si está obligado)** _____ CERTIFICO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE MIPYME, DE ACUERDO CON LOS SOPORTES, Y DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

SECTOR:	XXXXXXXX
INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS ANUALES:	XXXXXXXX
NÚMERO DE EMPLEADOS:	XX
ACTIVOS TOTALES DE LA EMPRESA:	XX

ASÍ MISMO DECLARO QUE LOS DATOS PARA SER CONTACTADO SON LOS SUMINISTRADOS EN EL FORMATO, Y QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO ES CIERTA.

REPRESENTANTE LEGAL	**REVISOR FISCAL O CONTADOR**
NOMBRE: FIRMA C.C. No.	NOMBRE: FIRMA C.C. No. T.P. No

ANEXO COMPLEMENTARIO

FORMATO No. 5
OFRECIMIENTO DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES COMO FACTOR DE DESEMPATE DE OFERTAS

Ciudad_____ y fecha _____

Señores
AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN
Bogotá D.C.

REF: INVITACIÓN PÚBLICA - XXXXXXXXXX No. MC-ARN-611-2022
Zona – Norte No. 1 () Zona - Centro No. 2 () Zona - Sur No. 3 ()

El suscrito_____, obrando en su calidad _____en nombre y representación de _____, con domicilio en _____ debidamente autorizado, por medio de este documento, manifiesto que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, y para efectos de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los bienes o servicios que serán puestos para la ejecución del contrato en caso de que se me adjudique serán:

ORIGIEN DE LOS BIENES O SERVICIOS

ORIGEN DE LOS BIENES	
SERVICIOS / BIENES	**MARQUE CON UNA X**
1. NACIONALES	
2. TRATO NACIONAL	
3. EXTRANJEROS CON COMPONENTE COLOMBIANO **(VER LITERAL 3)**	
4. EXTRANJEROS	

1. SERVICIOS O BIENES NACIONALES

1.1. SI EXISTEN BIENES NACIONALES RELEVANTES (NOTA: NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO)

- Para efectos de la acreditación de los SERVICIOS NACIONALES, en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a comprar y a usar los siguientes bienes nacionales relevantes para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato:

No.	**Bien Nacional Relevante**	**Fecha de Inscripción**	**Fecha de Vigencia**	**No. de partida arancelaria**

- Para efecto de la acreditación del origen de los **BIENES NACIONALES** el proponente deberá presentar el Registro de Productor de Bienes Nacionales (RPBN), expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con el Manual para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

MARCAR CON UNA X ()

1.2. SI NO EXISTEN BIENES NACIONALES RELEVANTES

- Para efectos de la acreditación de los **SERVICIOS NACIONALES** me comprometo en caso de resultar adjudicatario, a vincular como mínimo el 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para el cumplimiento del contrato.

MARCAR CON UNA X ()

2. TRATO NACIONAL

ANEXO COMPLEMENTARIO

TRATO NACIONAL	MARQUE CON UNA X
En el evento en que el proponente extranjero o los servicios / bienes que ofrezca se encuentren cobijados o sean provenientes de un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación, **"o"** los servicios / bienes ofrecidos correspondan a oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.	
Si los bienes / servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.	

NOTA 1: En el caso de proponentes extranjeros con derecho a trato nacional que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país, aplicable en virtud del respectivo acuerdo comercial, caso en el que NO aplicará la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, por lo que al **MARCAR CON UNA X ()** *"Manifiesto que los bienes/servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia tiene vigente Acuerdo Comercial. A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país]."*

NOTA 2: Las situaciones antes previstas para dar Trato Nacional a los servicios de origen extranjero deberán tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y en el anexo Complementario a la Invitación Pública.

Atentamente,

FIRMA
Nombre representante legal:
Tipo de identificación y número:

NOTA IMPORATANTE: el proponente deberá adjuntar la documentación requerida para la acreditación del criterio de desempate conforme lo dispuesto en el numeral 4.2.1.1. del presente Complementario según corresponda a cada situación.